

(aun cuando estén conservados en hielo y vengan en las).

.....	Fracción 11. Kilo bruto. \$0.02
Soleras de hierro ó acero, para edificios.....	Fracción 323. Kilo bruto. \$0.05
Tarugos de madera ordinaria, toscamente labrados, para construcciones ó reparaciones.....	Fracción 212. Kilo bruto. \$0.05

México, Mayo 31 de 1898.—*Limantour*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 129.—Mayo 31 de 1898.

NUMERO 360.

CADUCIDAD.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 1.^a—Núm. 7,803.

Por el ocurso de vd. fecha 13 del actual, se ha enterado esta Secretaría de que sus representados los

Sres. L. de la Peña y Compañía, de México, no han podido ni podrán llevar á efecto el Contrato con ellos celebrado para el establecimiento de un vapor entre el puerto de Progreso y la Colonia de Belice con escalas en puntos de la costa oriental de Yucatán.

En respuesta manifiesto á vd., que el Presidente de la República, á quien dí cuenta con su mencionado ocurso, ha tenido á bien acordar se declare, como en efecto se hace por el presente oficio, insubsistente el Contrato de que se trata.

Lo que comunico á vd. para su inteligencia.

México, Mayo 19 de 1898.—P. O. D. S.: El Oficial mayor, *Santiago Méndez*.—Rúbrica.—Al Lic. Manuel Sánchez Mármol, Representante de los Sres. L. de la Peña y Compañía de México.—Presente.

Es copia. México, Mayo 19 de 1898.—*Santiago Méndez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.” Número 123.—Mayo 24 de 1898.

“Leyes y decretos.”—Tomo LXXI.—38.

NUMERO 361.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente;

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Art. 1º Se autoriza al Ejecutivo para que, en el contrato ó contratos que se celebren para llevar á cabo las obras de saneamiento de la ciudad, obligue al Tesoro Federal á auxiliar al Ayuntamiento de México con los recursos y exenciones siguientes:

I. Consignación especial en el año fiscal de 1898 á 1899, de una anualidad de \$300,000 que irá aumen-

tándose progresivamente con \$100,000 anuales en cada uno de los cuatro posteriores hasta el de 1902 á 1903 en que será de \$700,000.

II. Obligación de que los saldos mensuales que resulten á favor de los contratistas por el valor de las obras que entreguen, con sus intereses, á razón de 6 por ciento anual, se cubrirán por el Teoro Federal á los cinco años de la fecha de las obligaciones ó pagarés nominativos que dichos contratistas reciban.

III. Exención de impuestos á los capitales que se inviertan, de impuestos personales á los empleados que los contratistas ocupen en las expresadas obras, y de los derechos de importación que causen las máquinas, materiales, herramientas, útiles y enseres que necesitaren para las mismas obras.

“Art. 2º Quedan modificados en el sentido de este decreto, los de 2 de Junio de 1896 y 16 de Diciembre de 1897.

“*S. Camacho*, diputado presidente.—*R. Dondé*, senador presidente.—*José W. de Landa y Escandón*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

“Por tanto, mando, se imprima publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, 25 de Mayo de 1898.—*González Cosío*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Número 124.—Mayo 25 de 1898.

NUMERO 362.

Agente Consular de los Estados Unidos de América
en Puebla.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Con fecha de hoy, se ha expedido por esta Secretaría la autorización de estilo para que el Sr. James R. Hardy, nombrado Agente Consular de los Estados Unidos en Puebla, pueda ejercer las funciones de su encargo.

México, Abril 20 de 1898.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 93.—Abril 23 de 1898.

NUMERO 363.

DECRETO.

Secretaría de Estado del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2^a.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 Marzo 1898.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Ezra Farnsworth, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en generadores de gas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Marzo de 1898.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,196, expedida á favor del Sr. Ezra Farnsworth.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,196, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en generadores de gas, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 22 de Marzo de 1898.—Por el Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 23 Marzo 1898.”

México, Marzo 23 de 1898.—Anotada á fojas 41 del libro respectivo con el número 160.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 28 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 94.—Abril 20 de 1898.

NUMERO 364.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 24 Marzo 1898.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*”

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Magnus Swenson, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un procedimiento para embalar ó empacar algodón, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 24 de Marzo de 1898.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,198, expedida á favor del Sr. Magnus Swenson.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,198, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento para embalar ó empacar algodón, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 24 de Marzo de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, José Iglesias.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 26 Marzo 1898."

México, Marzo 26 de 1898.—Anotada á fojas 41 del libro respectivo con el número 162.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 31 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 94.—Abril 20 de 1898.

NUMERO 365.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 24 Marzo 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. James Albert Bonsack, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un mecanismo para formar el relleno de cigarros en máquinas para hacer cigarros, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado mecanismo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 24 de Marzo de 1898.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,199, expedida á favor del Sr. James Albert Bonsack.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,199, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un mecanismo para formar el relleno de cigarros en máquinas para hacer cigarros, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 24 de Marzo de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 26 Marzo 1898."

México, Marzo 26 de 1898.—Anotada á fojas 41 del libro respectivo con el número 163.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 31 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 91.—Abril 20 de 1898.

NUMERO 366.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 Marzo 1898.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que la Corporación denominada "Grand Rapids School Furniture Co", de Grand Rapids, Michigan," ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras introducidas en carpetas y asientos que inventó el Sr. Allen Dawson Linn, quien cedió el invento á la mencionada corporación, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Marzo de 1898.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,197, expedida á favor de la "Grand Rapids School, Furniture Co, de Grand Rapids, Michigan."

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,197, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción y de los dibujos de mejoras en carpetas y asientos, y asientos, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 22 de Marzo de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 23 Marzo 1898."

México, Marzo 23 de 1898.—Anotada á fojas 41 del libro respectivo con el número 161.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 28 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 95.—Abril 21 de 1898.

NUMERO 367.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.— Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Marzo 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"**PORFIRIO DIAZ**, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Joseph Cour, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en la manera de asegurar libres de riesgo las cabillas de hierro de un horno ó parrilla, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Marzo de 1898.—*Porfi-*